



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Juzgado Primero Laboral del Circuito
Yopal - Casanare

Al despacho del señor Juez, hoy ocho (08) de agosto de dos mil veintidos (2022), informándole que fue allegada constancia secretarial frente a la notificación a la demandada. Sírvase proveer. **LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS**. Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. ACCION DE TUTELA No. 2022-00199-00

ACCIONANTE: FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL

ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE AGUAZUL CASANARE

VINCULADOS: JENNY ALEXANDRA CAMARGO RODRIGUEZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, así como las demás partes e intervinientes dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No 2018-00089-00

Verificado informe secretarial, y evidenciado que fue notificada personalmente a la accionada **JENNY ALEXANDRA CAMARGO RODRIGUEZ**, de la presente acción constitucional, téngase a la misma por notificada la presente fecha.

No obstante, lo anterior, se dejó constancia de igual forma que no fu posible la notificación a la señora **MARIA ELVIA RODRIGUEZ FERNANDEZ QEPD**, en razón a que falleció, anexándose para tal fin copia de registro civil de defunción de la misma. No obstante, lo anterior, se deja constancia igualmente que la señora **JENNY ALEXANDRA CAMARGO RODRIGUEZ** ya notificada es heredera determinada de la accionada **MARIA ELVIA RODRIGUEZ FERNANDEZ QEPD**.

En consecuencia, sumado a la notificación anterior, se ordena la vinculación a la presente acción constitucional a herederos indeterminados de **MARIA ELVIA RODRIGUEZ FERNANDEZ QEPD**, en razón a lo cual se ordena la publicación del auto que admitió la demanda constitucional, su demanda y anexos, mediante fijación en la página de la rama judicial, a fin que los mismos si ha bien tienen se hagan parte dentro de las presentes diligencias, así como de la presente decisión, se concede plazo hasta el 09 de agosto de 2.022.

Infórmeles que, a fin de dar trámite a las acciones constitucionales y ordinarios y demás trámites procesales, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal habilita el correo Institucional: j01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JULIO ROBERTO VALBUENA CORREA.

La secretaria,

LAURA CRISTINA GONZALEZ ROJAS

Lcgr.

Firmado Por:

Julio Roberto Valbuena Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065903e312b6775b52d65a2f2b8c5f7c9064775117985985312b0127ee70b17b**

Palacio de Justicia Carrera 14 No. 13 - 60 Piso 2º
Yopal - Casanare
CORREO ELECTRONICO: J01lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 08/08/2022 06:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>